

establezcan tres Carterías: una en Azpilicueta, con obligación de recoger y entregar en Venta de Dorrargaray al paso de la conducción de Pamplona a Errazu (2 kilómetros), con el haber anual de 200 pesetas; otra en Arizcun, y la tercera en Errazu, con la asignación, cada una de estas dos, de 150 pesetas al año. La indicada reforma en Carteros y Peatones se llevará a efecto cuando comience a funcionar la conducción del correo de Pamplona a Errazu antes mencionada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha, en la provincia de Logroño, una Cartería en Albelda, con la retribución de 150 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Palencia que se establezca una conducción del correo en carruaje de Frómista a su estación férrea del Norte (400 metros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 900 pesetas, y estará obligada a verificar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean necesarias.

Además de las cláusulas generales que se consignan en los contratos por que se rigen esta clase de servicios, se estipulará otra especial por la que el contratista de la repetida conducción de Frómista a su estación del ferroca-

rril vendrá obligado, no sólo a transportar la correspondencia entre los citados puntos, sino también a recoger y entregar bajo su responsabilidad directa el correo en la oficina de Frómista y en las Estafetas ambulantes que circulan por la línea de Venta de Baños a Santander.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Santander que se establezca una conducción del correo en carruaje de La Gándara a Veguilla, Casa de Tablas, Ramales y Gibaja (23 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 400 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo, quedará suprimido el actual Peatón conductor de la correspondencia de Ramales a Rozas, Regúlez y Veguilla, retribuido con 600 pesetas anuales, y se establecerá una Cartería en Casa de Tablas con el haber de 100 pesetas al año, otra Cartería en Veguilla con el haber anual de 100 pesetas y otra también en La Gándara, con la retribución de cinco céntimos por carta entregada a domicilio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—1.^a División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una Estafeta ambulante de

Palma de Mallorca a Lluchmayor, con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, al que se acreditará la indemnización reglamentaria de 4,75 pesetas por viaje redondo.

Estarán adscritos a este servicio dos empleados, que dependerán de la Administración principal de Palma de Mallorca y residirán en dicha capital.

Cuando funcione esta nueva oficina ambulante quedará suprimida la actual conducción del correo en carruaje de Palma de Mallorca a Lluchmayor, contratada en 2.449 pesetas anuales y se creará otra conducción en carruaje entre la oficina de Lluchmayor y su estación férrea, la cual verificará cuantas expediciones sean necesarias al día y deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 1.200 pesetas.

Se dispone asimismo que como consecuencia del establecimiento de la Ambulante de Palma a Lluchmayor, se modifiquen, como a continuación se expresan, los servicios de las Carterías siguientes:

La de Coll d'en Rebassa, actualmente obligada a recoger y entregar al paso de la conducción de Palma a Lluchmayor, verificará esta obligación en su estación férrea, continuando con la retribución de 200 pesetas anuales.

La de Torrent des Jueus (El Arenal) tendrá la obligación de recoger y entregar también en su estación férrea, en vez de hacerlo al paso de la conducción de Palma a Lluchmayor, como actualmente, continuando con la retribución de 5 céntimos por carta entregada a domicilio.

La de El Molinar de Levante, que en la actualidad tiene la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Palma a Lluchmayor, verificará en lo sucesivo esta obligación en la Cartería de Coll d'en Rebassa y continuará con la retribución de 250 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 3 de noviembre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

Horario.

	Trenes.	Horas.
Salida de Palma.....	4	15
Llegada a Lluçmayor.....	4	16, 13
Salida de Lluçmayor.....	1	6
Llegada a Palma.....	1	7, 17

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo se acredite la indemnización reglamentaria de 12,50 pesetas por viaje de ida y vuelta en vez de la de 8,50 pesetas, al empleado que sirve la primera expedición de la ambulante de Albacete a Cartagena, y la de 12 pesetas en lugar de la de 8,25 pesetas al funcionario adscrito al servicio de la segunda expedición de la misma oficina ambulante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 3 de noviembre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División.*

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Navarra que se suprima la conducción del Correo en automóvil de Pamplona a Idocín, contratada actualmente por subasta pública en la cantidad de 990 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil de Pamplona a Elorz, Monreal, Salinas de Monreal e Idocín (22 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública licitación por la cantidad de 990 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 3 de noviembre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División.*

Negociado 2.º—Concurriendo en Bayona (Pontevedra) las circunstancias señaladas por la base 1.ª de la ley de 14 de junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 6 de noviembre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División.*

Negociado 2.º—Concurriendo en Benignánim (Valencia) las circunstancias señaladas por la base 1.ª de la ley de 14 de junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 6 de noviembre de 1916.—*El Subdirector general*, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.